



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-02140

En atención al informe secretarial que antecede, en el sentido de no subsanarse las irregularidades advertidas mediante auto calendado el 17 de febrero de 2020, y encontrándose vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2019-00624

Proceda la parte interesada a efectuar notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P., pues si bien es cierto el Decreto 806 del 2020 permite la notificación personal la misma se surte para el envío de mensajes de datos a la dirección electrónica.

En consecuencia de las documentales arribadas, se evidencia que las mismas corresponden a la notificación personal enviadas a la dirección física de los demandados, por lo tanto se reitera deberá la parte actora continuar con la notificación del artículo 292 del estatuto general procesal.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 51	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-00281

Atendiendo la solicitud que antecede, se le informa al memorialista que si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional permite la notificación personal a través de medios electrónicos sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, ello no quiere decir que sea el Juzgado el encargado de efectuar tal notificación.

Por lo anterior se invita a la parte actora a integre en debida forma el contradictorio, sin olvidar que la Corte Constitucional a través del comunicado Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 condicionó el inciso 3° del artículo 8 del mencionado Decreto en el sentido de indicar que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando *“el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos”*.

De lo anterior se concluye que la parte interesada deberá allegar certificación o algún medio a través del cual se pueda verificar la efectiva recepción y acceso del mensaje de datos al destinatario.

Notifíquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12 2 OCT 2020

Rad. 2019-00281

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio 32 se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que supere el salario mínimo que devengue o le adeuden al demandado **EDSSON ROLANDO ORTIZ SALINAS** como empleado de **DDECO COLOMBIA S.A.** Oficiese.

Comuníquese al pagador referido que los dineros cautelados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$16.800.000,00**

Notifíquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.


La Secretaria, **JENY PAOLA BEDOYA OSPINA**



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01639

Obre en autos la certificación de deuda allegada.

Por otra parte se insta a la actora que realice las labores tendientes a integrar el contradictorio.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 2 OCT 2020

Rad. 2019-00706

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 12), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 41) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$31.024.981,21**.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 2 OCT 2020

Rad. 2019-00811

Advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 14), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 23) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$7.251.601,19.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
23 OCT 2020	
No. <u>51</u>	fijado hoy _____ a la hora _____
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00841

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 24), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 38) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$18.805.723,38.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Rad. 2019-00997

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelares que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que supere el salario mínimo que devengue o le adeuden al demandado **HERIBERTO ARIZA SANTAMARIA** como empleado de **MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD MULTISEG LTDA.** Oficiese.

Comuníquese al pagador referido que los dineros cautelados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$15.700.000,00**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01072

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 24), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 12) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$3.758.730,00.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora _____ de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01326

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 41), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 70) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$14.861.916,79.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

23 OCT 2020

No. 51 fijado hoy _____ a la hora _____
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00662

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio 54 corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de **\$1.766.655,00** (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____	
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01207

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio 86 corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de **\$2.590.298,00** (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01874

Se requiere a la parte actora a fin de integre en debida forma el contradictorio como quiera que solo se evidencia en el dossier notificación por aviso según el artículo 292 del C. G. del P.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01767

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 161 del C.G. del P., el Despacho dispone:

1. De conformidad con el numeral 1° del memorial visto a folio que antecede, para todos los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados **MYRIAM LUCERO DAZA SIERRA** y **MARIO ANTONIO RUIZ TOVAR** se notificaron por conducta concluyente conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.
2. Acceder a la suspensión del presente asunto por el término de cinco (05) meses contados a partir de la notificación del presente proveído.
3. Por secretaria contrólense el tiempo del numeral anterior y una vez finalizado, contabilícense los términos legales para contestar la demanda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01858

Se requiere a la parte actora a fin de integre en debida forma el contradictorio como quiera que solo se evidencia en el dossier notificación por aviso según el artículo 292 del C. G. del P.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 2 OCT 2020

Rad. 2019-02111

Previo a decretar el emplazamiento la parte interesada deberá intentar las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P. a la dirección electrónica aportada en el escrito de la demanda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	<u>23 OCT 2020</u>
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-00941

Como quiera que se encuentra registrada en debida forma la medida de embargo ordenada, el Juzgado,

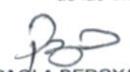
D E C R E T A:

La APREHENSIÓN del vehículo placas **EDZ 739** de propiedad de la demandada.

Por Secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN Grupo Automotores para lo de su cargo, e indíquese que el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Juzgado e inmovilizado en los Parquaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	<u>123</u> OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01389

Dado cumplimiento a lo resuelto por el superior y por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 391 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda de resolución de contrato de promesa de permuta formulada por **JOSE DOSITEO QUINTERO GARCES** en contra de **CARLOS ARNULFO MARTÍNEZ GAITAN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del C.G. del P.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO.

Se reconoce personería jurídica al **Dr. PEDRO PABLO PARRA DUARTE** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	<u>23 OCT 2020</u>
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01282

Advirtiéndolo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 10), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 15) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$4.221.903,99.**

De otra parte, por secretaria infórmese al demandante los títulos judiciales existentes en el proceso de la referencia.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01563

Como quiera que se encuentra registrada en debida forma la medida de embargo ordenada, el Juzgado,

D E C R E T A:

1. El SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-66885 de propiedad del ejecutado.

Para tal fin se comisiona al Juez Promiscuo y/o Civil Municipal de Soledad-Atlántico - Reparto a quien se ordena librar despacho comisorio con insertos, otorgándole amplias facultades incluso para designar respectivo secuestre.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada proceda de conformidad.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01638

De conformidad con los memoriales anteriores y lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. **DAVID HERNANDO VARGAS MORALES** como apoderado judicial del demandante **FONDO DE EMPELADOS SALUDFONDO**.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01801

Por secretaria dese estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2020.

Notifiquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01979

Como quiera que se encuentra registrada la medida ordenada, el Juzgado,

D E C R E T A:

La APREHENSIÓN del vehículo placas **ZYK 053** de propiedad del demandado.

Por Secretaría, librese oficio a la Policía Nacional – SIJIN Grupo Automotores para lo de su cargo, e indíquese que el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Juzgado e inmovilizado en los Parquaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese.

Como quiera que del certificado de tradición del referido rodante, se desprende que existe una garantía prendaria en favor de un tercero, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 462 de C. G. del P., por lo que el Juzgado ordena:

Citar al tercero acreedor, **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal.

Practíquese la notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____	
de las 8:00 A.M.	
	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01924

Como quiera que se encuentra registrada en debida forma la medida de embargo ordenada, el Juzgado,

D E C R E T A:

1. El SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40610630 de propiedad del ejecutado.

Para tal fin se comisiona a la **Alcaldía Local** de la zona respectiva o al señor **Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto** de esta ciudad creados bajo el Acuerdo PCSJA17-10832 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con todas las facultades del caso, excepto la de secuestrar vehículos automotores o aeronaves sujetas a registro.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada proceda de conformidad.

Notifíquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO		
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u>	a la hora
de las 8:00 A.M.		
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA	



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2019-01002

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de **\$1.050.335**,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>12 3 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01751

No se accederá a la solicitud que antecede como quiera que en el dossier solo se encuentra notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

En consecuencia se insta a la actora para que integre en debida forma el contradictorio.

Por otra parte y de conformidad con el informe de títulos visto a folio que antecede se indica al interesado que se encuentra la suma de \$4.471.140 en la cuenta de depósitos judiciales del proceso de la referencia.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01880

Se reconoce personería al **Dr. DIEGO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01812

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **JESUS MIGUEL ROSADO QUINTERO** se notificó mediante aviso de la orden de apremio y dentro del término legal guardó silencio.

Se insta a la activa para que siga integrando en debida forma el contradictorio, toda vez que no se evidencia en el dossier notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P., de la demandada **MALADIS YANETH FRAGOZO SAURITH**.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2020-00162

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., como quiera que procedió a realizar primero notificación del artículo 292 ibídem.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 2 OCT 2020

Rad. 2018-00595

De conformidad con los memoriales anteriores y lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON** como apoderado judicial del demandante **STECKERL ACEROS S.A.S.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00716

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaria envíese el respectivo traslado de la demanda junto a sus anexos al correo electrónico de la demandada aportado en el memorial anterior.

Una vez cumplido lo anterior, téngase notificada personalmente a la demandada AURA MILENA MEDINA RODALLEGA y por secretaria proceda a contar los términos que tiene para contestar la demanda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00088

De conformidad con los memoriales que antecede, por secretaria oficiase a la EPS COMPENSAR a fin de indique a esta sede judicial el lugar donde labora y domicilio del aquí demandado.

Frente a la solicitud de medida cautelar del salario del demandado en TRANSPORTES SUPERIORES S.A.S., se le informa al memorialista que la misma no ha sido radicada en esta sede judicial como quiera que no obra en el dossier. Así mismo se le hace saber que a través de auto del 13 de julio de 2020 (fl. 8) se ordenó oficiar a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., a fin de que indique el trámite dado al oficio No. 3191 y cuyo respectivo oficio se encuentra elaborado desde el 03 de agosto de la presente anualidad.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2018-01062

Se reconoce personería a la **Dra. ARLETTE PARADAS DE PARRA** como apoderada judicial del demandado **ALVARO FONSECA GUIO** en los términos y condiciones del poder conferido.

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaria envíese el respectivo traslado de la demanda junto a sus anexos al correo electrónico de la apoderada del demandado aportado en el memorial anterior.

Una vez cumplido lo anterior, téngase notificado personalmente al demandado **ALVARO FONSECA GUIO** y por secretaria proceda a contar los términos que tiene para contestar la demanda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____	
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2020-00344

En atención al informe secretarial que antecede, en el sentido de no subsanarse las irregularidades advertidas mediante auto calendado el 13 de agosto de 2020, y encontrándose vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO		
No. 51	fijado hoy 23 OCT 2020	a la hora
de las 8:00 A.M.		
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA	



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00794

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte que posea la demandada **FRANCY PAOLA CASTILLO ACOSTA** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **157-81723**. Oficiese a la oficina de registro correspondiente.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE

BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 51 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2018-00717

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaria oficiase a la EPS SANITAS a fin de que indique a esta sede judicial la razón social, dirección, teléfono, datos de contacto y empleador de la aquí demandada ADRIANA LUCIA MENDOZA TARAZONA.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BÉDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2020-00099

En atención a la solicitud que antecede y, según lo previsto en los artículos 286 y 287 del C. G. del P., se procede a corregir y adicionar al proveído de fecha 06 de febrero de 2020 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **EDWIN OSWALDO MARIN ACOSTA** y no como se indicó en el referido auto.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido.

Notifíquese este proveído junto con la orden de apremio de fecha 06 de febrero de 2020.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2018-01127

De conformidad con la solicitud que antecede, se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación de costas y crédito (fls. 31 y 35 respectivamente).

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01596

Se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento al numeral 3° del proveído de fecha 25 de junio de 2020.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
23 OCT 2020	
No. <u>51</u>	fijado hoy _____ a la hora _____
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01854

Proceda la parte interesada a efectuar notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P., pues si bien es cierto el Decreto 806 del 2020 permite la notificación personal la misma se surte para el envío de mensajes de datos a la dirección electrónica.

En consecuencia de las documentales arrimadas, se evidencia que las mismas corresponden a la notificación personal enviadas a la dirección física de los demandados, por lo tanto se reitera deberá la parte actora continuar con la notificación del artículo 292 del estatuto general procesal.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00756

De conformidad con la solicitud que antecede, se reconoce personería al estudiante **JHONATAN ESTEBAN BERNAL ROJAS**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, como mandatario judicial en sustitución de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____	a la hora _____
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-02093

Como quiera que se encuentra registrada en debida forma la medida de embargo ordenada, el Juzgado,

D E C R E T A:

1. El SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40039744 de propiedad del ejecutado.

Para tal fin se comisiona a la **Alcaldía Local** de la zona respectiva o al señor **Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto** de esta ciudad creados bajo el Acuerdo PCSJA17-10832 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con todas las facultades del caso, excepto la de secuestrar vehículos automotores o aeronaves sujetas a registro.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada proceda de conformidad.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2018-01091

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaria actualícese el oficio No. 0243.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00598

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que supere el salario mínimo que devengue o le adeuden al demandado **SILVIO ANDRES BETANCUR BETANCUR** como empleado de **TELEPROMOTORA S.A.S.** Oficiese.

Comuníquese al pagador referido que los dineros cautelados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$35.700.000,00**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO		
No. <u>51</u>	firmado hoy <u>23 OCT 2020</u>	a la hora
de las 8:00 A.M.		
La Secretaria,		
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA		



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

12 2 OCT 2020

Rad. 2020-00079

Conforme a la solicitud que antecede, se reconoce personería a **CARLOS ANDRES LEGUÍZAMO MARTÍNEZ** como apoderado en sustitución de la parte actora en los términos y condiciones del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01234

Previo a resolver la solicitud que antecede, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2020 visto a folio 29 del cuaderno 1.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> de las 8:00 A.M.
a la hora	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01073

Como quiera que se encuentra registrada la medida ordenada, el Juzgado,

D E C R E T A:

La APREHENSIÓN del vehículo placas **DAH 594** de propiedad de la demandada.

Por Secretaría, librese oficio a la Policía Nacional – SIJIN Grupo Automotores para lo de su cargo, e indíquese que el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Juzgado e inmovilizado en los Parquederos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese.

Notifíquese,



JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	firmado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22 OCT 2020**

Rad. 2018-00376

No se accederá a la solicitud que antecede como quiera que de conformidad con el certificado visto a folio 34 no se obtuvo acuse de recibido de la entidad demandada.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora _____
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00168

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 14), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 59) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$10.909.000,00.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01717

De conformidad con el memorial que antecede, proceda la parte actora a notificar en la dirección aportada en el escrito de demanda.

En cuanto a la notificación a través del correo electrónico y en aras de no menoscabar el derecho a la defensa y debido proceso se permitirá realizar a notificación al correo electrónico aportado.

Finalmente respecto a la solicitud de oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES, se le indica al memorialista que dicha información puede ser obtenida por su propios medios a través del sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDU A del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDU A-SGSSS.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy	a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2018-00944

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de **\$1.000.000,00** (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Por otra parte se ordena la entrega de la totalidad de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso de la referencia a la parte demandada.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	firmado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2018-00544

De conformidad con la solicitud que antecede y como quiera que el proceso de la referencia termino por pago total de la obligación, se ordena la entrega de la totalidad de los títulos judiciales existentes al demandado FIDELIGNO PAEZ LOZANO.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2020-00324

En atención al informe secretarial que antecede, en el sentido de no subsanarse las irregularidades advertidas mediante auto calendado el 13 de agosto de 2020, y encontrándose vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 51	fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2020-00207

Previo a decretar el emplazamiento la parte interesada deberá intentar las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P. a la dirección electrónica aportada en el escrito de la demanda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 01 fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2020-00199

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2018-0759 que cursa en el Juzgado 24 de Familia del Circuito de Bogotá. Oficiese.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$30.000.000,00**.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO		
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u>	a la hora _____
de las 8:00 A.M.		
La Secretaria,		JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2020-00177

En atención a la solicitud que antecede y, según lo previsto en los artículos 286 y 287 del C. G. del P., se procede a corregir y adicionar al proveído de fecha 06 de febrero de 2020 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **LAGO IMPRESORES DIGITAL S.A.S.** y el del demandado es **CREATIVO FUTBOL CLUB S.A.S.**, y no como se indicó en el referido auto.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido.

Notifíquese este proveído junto con la orden de apremio de fecha 26 de febrero de 2020.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2020-00307

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cualquier título bancario o financiero que se encuentre a nombre de las demandadas **NATURAL HOUSE S.A.S.** y **FAVIOLA CASAS GONZALEZ** en las entidades financieras enunciadas en el escrito anterior. Oficiese.
2. El EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado **NATURAL HOUSE S.A.S.** identificado con matrícula mercantil No. 02227424. Oficiese a la Cámara de Comercio respectiva.
3. El EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **50S-40667887**, **50S-40557112** y **051-120125** de propiedad de la demandada **NATURAL HOUSE S.A.S.** Oficiese.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$18.000.000,00**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	12.3 OCT 2020
fijado hoy	a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2020-00082

Se reconoce personería al **Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 51	fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2018-00459

Reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 93 y 430 del C.G. del P., libra orden de pago (reforma a la demanda) por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en contra de **VICTOR MANUEL VASQUEZ** y **MARIA CONCEPCION BECERRA DE VASQUEZ** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **FERNANDO REINA & CIA. LTDA.:**

1. La suma de \$6.633.741,00 correspondiente a los cánones de arrendamiento más IVA de los meses de abril a diciembre de 2018 contenidos en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
2. La suma de \$1.305.492,00 correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de marzo de 2018 a febrero de 2019 contenidas en el acuerdo de pago celebrado entre las partes.
3. Los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero contenidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. JANNETHE R. GALAVIS R.**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 51	fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 A.M.	
	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2018-01088

De conformidad con el memorial que antecede, por secretaria oficiase al Banco Davivienda a fin de brindar la información solicitada en documental vista a folio 12 de esta encuadernación.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 51	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2018-00589

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del C.G. del P., decreta la reanudación del mismo.

Líbrense por Secretaría las comunicaciones a las partes informando la anterior determinación, cumplido lo anterior regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Por secretaria contabilícese el término que tiene el demandado para contestar la demanda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las <u>8:00</u> A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2018-00633

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede el Juzgado,

D E C R E T A:

La APREHENSIÓN del vehículo placas **CYE 020** de propiedad del demandado.

Por Secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN Grupo Automotores para lo de su cargo, e indíquese que el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Juzgado e inmovilizado en los Parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2018-00745

De conformidad con las solicitudes que anteceden, se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes y los que se sigan causando a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación de costas (fl. 66) y liquidación de crédito (fl. 72).

De otra parte, por secretaria ofíciase a la EPS SURAMERICANA S.A. a fin de que reporte los datos del empleador que tiene a cargo el pago de la seguridad social del aquí demandado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora _____ de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BÉDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01980

Como quiera que se encuentra registrada en debida forma la medida de embargo ordenada, el Juzgado,

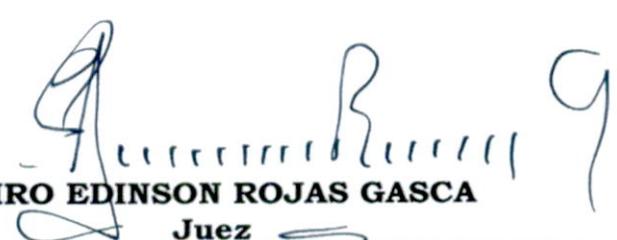
D E C R E T A:

1. El SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40559977 de propiedad del ejecutado.

Para tal fin se comisiona a la **Alcaldía Local** de la zona respectiva o al señor **Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto** de esta ciudad creados bajo el Acuerdo PCSJA17-10832 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con todas las facultades del caso, excepto la de secuestrar vehículos automotores o aeronaves sujetas a registro.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada proceda de conformidad.

Notifíquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO		
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u>	a la hora
de las 8:00 A.M.		
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA	



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2019-01247

Previo a decretar el emplazamiento solicitado, la parte interesada deberá allegar certificaciones expedidas por la empresa de correos como quiera que no obran en el dossier.

Por otra parte se le indica que la demandada RUTH NUBIA PASTRAN ya se encuentra notificada (FL. 33).

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00164

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del C.G. del P., decreta la reanudación del mismo.

Líbrese por Secretaría las comunicaciones a las partes informando la anterior determinación, cumplido lo anterior regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Por otra parte y de conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

D E C R E T A:

La APREHENSIÓN del vehículo placas **IYM 390** de propiedad de la demandada.

Por Secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN Grupo Automotores para lo de su cargo, e indíquese que el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Juzgado e inmovilizado en los Parquederos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiése.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	23 OCT 2020
fijado hoy _____ a la hora	
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

Rad. 2019-01337

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl. 120), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 155) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$8.023.099,13**.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 51	fijado hoy 23 OCT 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PADIA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-01320

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandante guardo silencio del traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Continuando con el trámite del presente asunto, se abre a pruebas el juicio por el término de ley, decrétense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el extremo actor al momento de presentar la demanda y descorrer las excepciones propuestas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

Documentales: Téngase como tal las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

En firme la presente providencia ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	firmado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-02144

Si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional permite la notificación personal a través de medios electrónicos sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, también lo es que la Corte Constitucional través del comunicado Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 condicionó el inciso 3° del artículo 8 del mencionado Decreto en el sentido de indicar que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando *“el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos”*.

De lo anterior se concluye que la parte interesada deberá allegar certificación o algún medio a través del cual se pueda verificar la efectiva recepción y acceso del mensaje de datos al destinatario.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

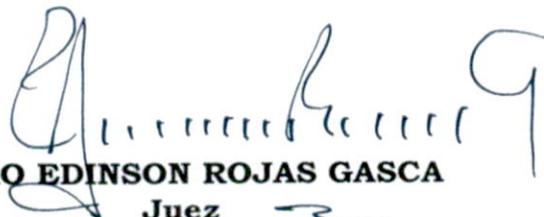
22 OCT 2020

Rad. 2019-00722

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaria requiérase al Banco Davivienda a fin de que indique el trámite dado al oficio No. 2743 del 24 de febrero de 2020, radicado en esa entidad el 06 de marzo de los corrientes.

Así mismo se ordena la entrega del título judicial que reposa a órdenes de este juzgado a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00722

De conformidad con la solicitud que antecede se ordena,

1. El EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la demandada, los cuales se encuentran ubicados en la **Carrera 69 No. 79-03** de Bogotá.

Para tal fin se comisiona a la **Alcaldía Local** de la zona respectiva y/o al señor **Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto** de esta ciudad creados bajo el Acuerdo PCSJA17-10832 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con todas las facultades del caso, excepto la de secuestrar vehículos automotores o aeronaves sujetas a registro.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada proceda de conformidad.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$17.300.000,00**

Notifíquese, (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

Rad. 2019-00940

Como quiera que se encuentra registrada en debida forma la medida de embargo ordenada, el Juzgado,

D E C R E T A:

1. El SECUESTRO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 230-63765 y 230-63764 de propiedad del ejecutado.

Para tal fin se comisiona al Juez Civil Municipal de Villavicencio - Reparto a quien se ordena librar despacho comisorio con insertos, otorgándole amplias facultades incluso para designar respectivo secuestre.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada proceda de conformidad.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
	de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2020

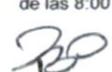
Rad. 2019-01792

Si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional permite la notificación personal a través de medios electrónicos sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, también lo es que la Corte Constitucional través del comunicado Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 condicionó el inciso 3° del artículo 8 del mencionado Decreto en el sentido de indicar que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando *“el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos”*.

De lo anterior se concluye que la parte interesada deberá allegar certificación o algún medio a través del cual se pueda verificar la efectiva recepción y acceso del mensaje de datos al destinatario.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>51</u>	fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 A.M.	
 La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA	